
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C: SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 178/2021 promovido por ANTONIA BACA LÓPEZ, en contra de SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Del C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, la prescripción positiva USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE TECAMAC, MANZANA 3, LOTE 54, COLONIA SAGITARIO VI, HÉROES DE GRANADITAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55297.- B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene dicho inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo la PARTIDA 175, VOLUMEN 574, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, para que como consecuencia de ello se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita.- C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha 28 de Mayo de 1986 la suscrita en su carácter de compradora celebre contrato privado de compraventa con el C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, en su carácter de vendedor, del inmueble ubicado en CALLE TECAMAC, MANZANA 3, LOTE 54, COLONIA SAGITARIO VI, HEROES DE GRANADITAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55297, en la fecha antes citada el C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, entrego a la suscrita todos y cada uno de los documentos inherentes al inmueble materia de este asunto, el precio que se pactó en el contrato basal de acción de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE 1986, fue por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS //1000 M.N.), dicho inmueble para su identificación consta una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.15 METROS CON LOTE 55, AL SUR: EN 17.15 METROS CON LOTE 53, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TECAMAC, dicho inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, continúa, pública, ininterrumpida y de buena fe.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6283.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 324/2020 PROMOVIDO POR WENDY ESTHER MONTES AYALA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La Usucapión que ha operado en mi favor, usucapión que se ejercita respecto de la CASA 8, LOTE 6, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS COLINDA CON RETORNO LOMA BONITA; AL SURESTE: 15.00 metros colinda con lote 7; AL SUROESTE: 8.00 metros con lote 27; AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 5; b).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente juicio, señores RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO, respecto del inmueble motivo de la litis; c).- La Inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, ante el Instituto Registral de Ecatepec, Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad.. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Que desde hace más de diecinueve años a la fecha, la suscrita viene poseyendo a título de propietaria, en forma pacífica, en forma pública, continúa y de buena fe el inmueble materia de

la litis; 2.- Que la posesión material que detento respecto del bien inmueble materia de la litis la he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades, se debe a la traslación de dominio que realizaron a mi favor los señores RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO, por conducto de su apoderado legal el señor J. JESUS MONTES ORDÓÑEZ, mediante celebración del contrato privado de donación de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y siete; 3.- Bajo protesta de decir verdad, que desde la referida fecha 26 de octubre de 1997, procedí a ocupar el inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación abre el mismo. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6293.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 630/2020 promovido por MARIN HERNANDEZ OLIVER, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La Usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I, 916, 917, 932, 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, en atención a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del LOTE 10, MANZANA 93, CALLE M. TAURO, INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 144.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8 Y 9, AL ORIENTE: 10.88 METROS CON M. TAURO, AL SUR: 15.19 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE: 8.45 METROS CON LOTE 7. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del inmueble en mención, el cual aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00376859 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La Inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad atento a lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, basándose en los siguientes hechos: Que desde hace más de cuarenta y cuatro años anteriores a la fecha el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe el LOTE 10, MANZANA 93, CALLE M. TAURO, INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 144.96 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes citadas, que la posesión material que detento respecto del bien motivo del presente asunto y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizo a mi favor IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., mediante celebración del contrato privado de promesa bilateral de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y seis, tal y como se demuestra con el original del contrato número 2805, la solicitud de compra de fecha veinticinco de enero de 1976, folio T3158 y solicitud número 4032, aclarando que el suscrito cubrió en su totalidad el precio convenido en el citado contrato tal y como se demuestra con los originales de los 96 pagares y dos recibos de igual manera se acompañan a la presente demanda, bajo protesta de decir verdad, que desde la referida fecha treinta de mayo de 1976 el suscrito procedí a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, tal y como se acredita con los catorce recibos oficiales por concepto de pago de impuesto predial, dicho inmueble se encuentra inscrito en su totalidad ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, bajo el folio real electrónico número 00376859, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., tal y como se demuestra con el certificado de inscripción, por traslación de dominio que realizó a mi favor la demandada del presente asunto IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del lote de terreno motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que he venido poseyendo.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6294.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CARLOS CRUZ BAUTISTA: Se le hace saber que en el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, relacionado con el expediente 619/2012, promovido por ELIZABET CRISTINA ESTEBAN SÁNCHEZ, en contra de CARLOS CRUZ BAUTISTA, se le demandan las siguientes prestaciones:

I) La cancelación de pensión alimenticia.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos:

I. En el mes de mayo del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista, demandó de la suscrita el pago de una pensión alimenticia para satisfacer las necesidades de nuestro menor hijo de nombre Carlos Fernando Cruz Esteban, toda vez que en este entonces él tenía la guarda y custodia del menor citado, por lo que al contestar la correspondiente demanda me allané a la misma, aceptando se me hiciera el descuento correspondiente de mis honorarios que venía devengando y que aún devengo como empleada del Instituto Mexicano del Seguro Social para dar cumplimiento a lo solicitado por mi contraparte.

II. En fecha 30 treinta de mayo del dos 2012 dos mil doce el C. Juez decretó como Pensión Provisional la cantidad resultante del 15% quince por ciento de todas mis percepciones para satisfacer las necesidades alimenticias de nuestro menor hijo de nombre Carlos Fernando Cruz Esteban.

III. Tal es el caso que al transcurrir un mes de dicta la resolución por este H. Juzgado, específicamente en los primeros días del mes de julio del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista fue a mi domicilio a llevarme a nuestro menor hijo, diciéndome que tenía que salir de viaje y que me hiciera cargo del niño mientras regresaba.

IV. Desde esas fechas, es decir desde los primeros días del mes de julio de 2012 dos mil doce el señor Carlos Cruz Bautista nunca regresó por el menor citado, por lo que desde esas fechas yo me he hecho cargo de su cuidado en todos los aspectos como son su alimentación, vestuario, salud y educación, en virtud de que en ese entonces el citado menor contaba con la edad de 8 ocho meses, siendo que desde entonces ha estado bajo mi guarda y custodia y bajo mi cuidado, situación que les consta a varias personas que son mis vecinos y que me conocen desde hace muchos años y que son el señor Porfirio López Badillo y la C. Patricia Montiel Zamudio.

V. Así mismo, manifiesto que siempre he estado al pendiente de todas las necesidades del menor citado e igualmente he estado al pendiente de su educación, por lo que lo he inscrito en su momento en los niveles de preescolar actualmente en la primaria.

VI. Desde el mes de julio del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista se ha desentendido totalmente de nuestro menor hijo y nunca se ha comunicado con la suscrita para saber como se encuentra el citado menor, pero sin embargo actualmente sigue cobrando la pensión alimenticia mencionada, además de que nunca ha aportado ninguna cantidad de dinero para satisfacer las necesidades del menor citado.

La Jueza, por auto de cuatro mayo de dos mil veintiuno, admitió a trámite el incidente de cancelación de pensión alimenticia, ordenando la notificación personal del demandado en el domicilio particular, en razón de la abstención asentada por la Notificadora de este Juzgado, se ordenó la búsqueda y localización del domicilio del demandado Carlos Cruz Bautista; por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la Jueza ordenó publicar el presente edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a al demandado Carlos Cruz Bautista, que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, es decir por medio de lista y boletín.

Dado en Jilotepec, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado Lucas Rubén Sánchez Solís.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6299.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. JENNY RAFAEL HERNANDEZ, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente 983/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JENNY RAFAEL HERNANDEZ en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordeno que la notificación y vista al señor JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de Edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente los edictos para su publicación; previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

En tal virtud, se le hace saber que JENNY RAFAEL HERNANDEZ solicito el divorcio incausado a Jorge García Rodríguez.

Admisión. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 1.42, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se hace saber a las partes que conforme a lo establecido en el transitorio segundo fracción cuarta del ordenamiento en cita publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el diecinueve de febrero del dos mil nueve, el proceso se tramitará bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, por lo que será de naturaleza preponderantemente oral.

Ahora bien, a efecto de fijar día y hora para la celebración de la junta de avenencia, así como para girar oficios de búsqueda y localización, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la solicitante para que indique el último domicilio conocido por la misma, para que Jorge García Rodríguez sea debidamente citado a la audiencia que nos ocupa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.8 del Código de Procedimientos Civiles, en suplencia de la queja y atento al interés superior del menor se dictan las siguientes:

MEDIDAS PROVISIONALES

Por cuanto hace a la guarda y custodia de los menores Jorge y Omar de apellidos García Rafael; se decreta de manera provisional la guarda y custodia, a favor de su progenitora Jenny Rafael Hernández, siempre y cuando se encuentre a su lado.

Pensión Alimenticia. Toda vez que los alimentos son de orden público, inminente necesidad e inaplazable su cumplimiento, por ser de orden público y el Estado tiene el interés que se cumpla con los mismos en beneficio de los acreedores alimentarios, además que los derechos de alimentos comprenden esencialmente, la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos del embarazo y parto; por ello, con fundamento en los artículos 4.130, 4.135, 4.138, 4.142, 4.145 del Código Civil, en relación con el 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a que existe la presunción de necesidad de alimentos y con las documentales consistentes en la copia certificada del acta de nacimiento de PERLA, JORGE Y OMAR de apellidos García Rafael, se acredita su relación paterno filial con el promovente; por lo que se fija a favor de esta, una pensión alimenticia provisional consistente en un día de salario mínimo, para lo cual se previene a Jorge García Rodríguez para que exhiba la cantidad correspondiente de manera mensual mediante consignación en este Juzgado, la cual deberá efectuarse por adelantado los primeros 5 días hábiles de cada mes, tomando en consideración el número de días de los que se conforma cada mes, la cual se entregará a su acreedora alimentaria a través de su progenitora Jenny Rafael Hernández, previo recibo que por su entrega haga.

Medios Alternos de Solución. Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y promoción de la Paz Social para el Estado de México, atento al derecho de las partes a vivir en paz y a la restauración de sus relaciones interpersonales y sociales, como más alto valor de toda persona, se les hace saber que en Ixtlahuaca, cito en domicilio conocido, barrio de San Pedro Ixtlahuaca, Estado de México a un costado del estadio de futbol municipal, existe un centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el que en cualquier momento, de manera gratuita y de forma alterna a la función jurisdiccional, se les puede atender y servir por profesionales para dar solución a su conflicto a través del diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, como métodos de solución de conflictos que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de La Paz Social para el Estado de México, atento al derecho de las partes a vivir en paz y a la restauración de sus relaciones interpersonales y sociales, como más alto valor de toda persona, se les hace saber que en el domicilio bien conocido, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, aún costado del estadio de futbol municipal existe un Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el que en cualquier momento, de manera gratuita y de forma alterna a la función jurisdiccional, se les puede atender y servir por profesionales para dar solución a su conflicto a través del diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, como métodos de solución de conflictos que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a las partes para que en su próximo escrito manifiesten si aceptan o no que su

nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México en el entendido que en la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.

Domicilio Procesal. Como se solicita, las notificaciones hágansele a la promovente por medio de lista y boletín judicial, aún las de carácter personal; lo anterior en base al precepto 1.169 del Código en cita.

Con fundamento en el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a las personas mencionadas para recibir notificaciones personales.

Así mismo, con fundamento en los artículos 1.231, fracción I y 1.232 del Código de Procedimientos Civiles, así como las condiciones previstas en el Capítulo Segundo, fracción I, inciso b del acuerdo del veintiséis de junio del dos mil veinte (circular 38/20) en donde el Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó que debe privilegiarse al celebración de las audiencias por telepresencia frente a las presenciales, en aras de salvaguardar la salud e integridad de las y los servidores judiciales, así como de las y los usuarios de la administración, se deberá expresar y en su caso realizar lo siguiente:

1. Se deberá indicar si quien promueve, cuenta con firma electrónica (FeJEM) y de no ser así, realice la gestión para su obtención y de esta manera este en posibilidad de acceder a los servicios del Tribunal Electrónico (en donde destaca la posibilidad de promover, celebrar audiencias por telepresencia y consultar el expediente a través de la plataforma del expediente electrónico).

2. Se ordena notificar a la parte contraria, para que manifieste si cuenta con firma electrónica (FeJEM) y de no ser así que realice la gestión para su obtención y de esta manera este en posibilidad de acceder a los servicios del Tribunal Electrónico.

Al efecto, se pone a disposición la dirección web en la que se puede comenzar con el trámite de la obtención:

<http://fejem.piedomex.gob.mx/fejem/>

3. Se previene a las partes, para que bajo protesta de decir verdad, manifiesten si se encuentran o no, dentro de los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-CoV2, A saber: I. Adultos mayores, II. Mujeres embarazadas, en puerperio inmediato y periodo de lactancia; III. Personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.

4. Se previene a las partes, para que bajo protesta de decir verdad, manifiesten si han sido diagnosticados con COVID-19 o bien si han convivido con algún familiar que lo padezca o lo haya padecido en cuyo caso, deberán manifestar cuando ocurrió esa situación.

Pues de ser así, se deben tomar las provisiones necesarias para la celebración de la audiencia solicitada, con base en las peculiaridades que sean expresadas.

Finalmente, atendiendo a las medidas de protección de las y los servidores públicos que laboramos en este órgano de justicia, por las cuales se ha limitado a la asistencia y generado un sistema híbrido de trabajo, se hace saber que la integración física de este acuerdo, se realizará mediante el empleo de la firma electrónica conforme al artículo 1.97 del Código de Procedimientos Civiles...”

Este Edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Se expiden en Ixtlahuaca, México a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

6316.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, mediante escrito de fecha doce de marzo de dos mil veinte, JONATHAN GIOVANNI ZAMORA CHÁVEZ presento escrito inicial respecto de Controversia Familiar (Pérdida de Patria Potestad) en contra de LESLI ELEONOR GUZMÁN MURILLO, solicitando las siguientes prestaciones: Pérdida de la Patria Potestad y Guarda y Custodia sobre la menor de iniciales M.R.Z.G. Por auto de fecha trece de marzo de dos mil veinte se tuvo por iniciado el juicio, en el cual se ordenó la notificación a la parte demandada y tomando en consideración el domicilio de la misma se ordenó girar atento exhorto; en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos en funciones de Notificador adscrito al Juzgado Vigésimo Primero de la Familia de la Ciudad de México se constituyó en el domicilio señalado, estando en imposibilidad de realizar la diligencia debido a que le indicaron que la persona buscada ya no vive en ese domicilio y que desde hace unos meses ya no vive en la Ciudad. Por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, mismo que fueron diligenciados y una vez rendidos los informes respecto de que no se localizó registro alguno de Lesli Eleonor Guzmán Murillo, por auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno se ordenó la notificación por medio de edictos. Dictado en el expediente 274/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por ZAMORA CHÁVEZ JONATHAN GIOVANNI, en contra LESLI ELEONOR GUZMÁN MURILLO. Por tres veces de siete en siete días (hábiles en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última

publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ULISES LEONARDO GARCÍA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6320.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA.

SANDRA GUADALUPE PACHECO ALARCON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 889/2020, JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO; se ordenó emplazar por medio de edictos a ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

En fecha 12 de mayo de 2004, SANDRA GUADALUPE CHECO ALARCON contrajo matrimonio con el señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, bajo el régimen patrimonial SOCIEDAD CONYUGAL, como se acredita con el acta de matrimonio número 508, delegación 2, libro 3, de la entidad 9, del JUZGADO DECIMO NOVENO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MEXICO. Estableciendo como último domicilio en CERRADA MORELIA, SIN NUMERO, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, C.P. 54469, ESTADO DE MEXICO. No procreamos, no adoptamos o reconocimos hijos. No se adquirió o aportamos bienes muebles o inmuebles a ninguna sociedad conyugal. El señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA abandono el domicilio conyugal que establecimos el día 24 de junio de 2007, mencionado con oficio de número OFCYC/1755/2007/O.P.18746JCo1, expedido por C. ALFREDO ANGELES ALVAREZ, OFICIAL MEDIADOR, CONCILIADOR Y CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. SANDRA GUADALUPE PACHECO ALARCON he realizado gestiones extrajudiciales para ubicar el domicilio del señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, no obteniendo ningún dato para localizarlo.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gesto que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento de DIVORCIO INCAUSADO, haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal INCLUYENDO LAS CITACIONES PARA LA AUDIENCIA DE AVENENCIA, por medio de lista y boletín judicial, que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Se expide para su publicación al día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

6324.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1090/2019 promovido por ELSA ARCELIA MORALES RAYA, en contra de ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el Actor reclama: A) La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido por el transcurso del tiempo la USUCAPION a mi favor por lo tanto me he convertido en legítimo propietario de la propiedad del terreno y construcciones que sobre el edificadas. Ubicada en CALLE DE CUITZEO DEL EDIFICIO TRIPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 93, LOTE 17, MANZANA 26, DEPARTAMENTO 3, DE LA SECCION B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 49.54 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA SUPERFICIE 25.79 METROS CUADRADOS: AL SUR: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON LA CASA NUMERO 2, AL PONIENTE: EN 5 METROS CON COLINDANCIA, AL NORTE: EN 5 METROS 60 CENTIMETROS CON COLINDANCIA, AL ORIENTE: EN DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CON AREA COMUN, AL SUR: EN 85 CENTIMETROS CON AREA COMUN, AL ORIENTE: EN 2 METROS 60 CENTIMETROS CON AREA COMUN, ABAJO: CON

CIMENTACION, ARRIBA: CON SU PLANTA ALTA, SUPERFICIE 23 METROS CON 75 CENTIMETROS, AL SUR: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON LA CASA NUMERO 2, AL PONIENTE: EN 5 METROS CON COLINDANCIA, AL NORTE: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON COLINDANCIA, AL ORIENTE: EN 5 METROS CON VACIO, ABAJO: CON PLANTA BAJA, ARRIBA: CON SU AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 49.54 METROS CUADRADOS. B) LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA A MI FAVOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.- C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, me otorgo el crédito número 0998113814 por la cantidad de \$159,519.90 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes al momento de la operación de 173.7537 veces de salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, para la adquisición de la vivienda ubicada en CALLE VALLE DE CUITZEO, DEL EDIFICIO TRIPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 93, LOTE 17, MANZANA 26, DEPARTAMENTO 3, DE LA SECCION B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México Distrito Federal actualmente Ciudad de México, los señores ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México, Distrito Federal, ACTUALMENTE Ciudad de México, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, mediante su representante legal el Licenciado BENITO CORDOBA CAMPOS, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto del inmueble antes citado, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real número 00374687, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción. El día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México, Distrito Federal, ACTUALMENTE Ciudad de México, los señores ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble indicado, tal y como se acredita con el instrumento privado número 09-53439-2, desde esa fecha me entregaron la posesión tanto jurídica como física del inmueble, razón por la cual desde la fecha citada he habitado el inmueble de forma pública, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he pago los derechos, he realizado mantenimiento, desde dicha fecha adquirí la posesión materia del inmueble.

Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188, y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6332.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CHRISTOPHER GABRIEL SALINAS ARCILA, expediente 561/2015. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintiséis de agosto, diez de junio, veinte de abril y veinticuatro de febrero todos de dos mil veintiuno, veinticinco y diez de noviembre ambos de dos mil veinte, veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve y siete de febrero de dos mil diecisiete:

“Se convocan postores a la subasta en tercer almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil, a las once horas con treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno, para llevar a cabo el remate del bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado e identificado como la casa “B” del Desarrollo Habitacional, ubicado en Cerrada de Juárez número 12, colonia Club Hípico San Miguel, Pueblo San Mateo Tecoloapan, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado con la actualización del avalúo y la deducción del 20%, la cantidad \$2'984,800.00 (dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), es postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Ciudad de México, a 27 de Agosto de 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.
6523.-19 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JORGE VALENCIA FUENTES. En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés 23 de octubre 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 497/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por IRMA DIAZ GODINEZ en contra de JORGE VALENCIA FUENTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) Del señor JORGE VALENCIA FUENTES, la propiedad por Usucapión del lote de terreno número 26 manzana 404 de La Calle Marieta de la Colonia Aurora, en esta Ciudad. Registrada bajo el folio real electrónico 00099761, cuyos datos registrales lo son partida 785 volumen 176 libro primero, sección primera de fecha 30 de enero de 1987. B) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. En fecha 13 de septiembre del año de 1992, se celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia de la litis lote de terreno número 26 manzana 404 de La Calle Marieta de la Colonia Aurora, teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.70 MTS CON LOTE CALLE CIELITO Lindo; AL SUR: EN 17.00 MTS CON LOTE 27; AL ORIENTE: EN 8.95 METROS CON CALLE MARIETA; AL PONIENTE: EN 9.05 METROS CON LOTE 1. Con una superficie total de 151.65 metros cuadrados. La adquisición del terreno entré en posesión del mismo y la posesión la he ido disfrutando por más de 26 años en forma pública, pacífica, continua, a título de Dueño y de Buena Fe; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, de la parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los diez 10 días de noviembre del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación veintitrés 23 de octubre del año de 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

550-A1.- 20, 29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 970/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por HORTENCIA GALAN GUIA en contra de CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Del hoy demandado CONSTANTINO RUIZ S.A. DE C.V. la propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDOS, COLONIA AURORA (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Orden de inscripción a favor de la actora ante el IFREM por haber operado la usucapión. C).- Como consecuencia de lo anterior ordene al Instituto de la Función Registral de Nezahualcáyotl, Estado de México, a través de su Titular CANCELE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA A NOMBRE DE CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., D).- BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcáyotl, Estado de México, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve, de donde se desprende que el bien inmueble materia del presente litigio, se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., con el folio real electrónico 00003079, ubicado en el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 33; AL SUR: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 35; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON 95 CENTÍMETROS COLINDANDO CON AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 8.00 METROS 95 CENTÍMETROS COLINDANDO CON LOTE 09; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.15 METROS CUADRADOS, el bien inmueble se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que celebre contrato de compraventa con el demandado, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil diez (2010) con sociedad anónima denominada CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., por lo que exhibo EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, donde el Notario Público número 113, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, certifico la autenticidad de

las firmas que calzan el documento que en este momento exhibió como volumen 559, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diez (2010) respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDOS, COLONIA AURORA (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, indico a su Señoría que dentro de la Clausula Segunda del Contrato de Compraventa aludido, se estipulo como monto total de la operación de compraventa la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ESOS AÑOS, mismos que fueron pagados por la suscrita, tal y como quedo estipulado dentro de la Clausula SEGUNDA del contrato de compraventa, es decir que dicha cantidad fue liquidada en efectivo y en dinero de cuño corriente a la firma del contrato de compraventa, diez (10) de octubre del año dos mil diez (2010), el demandado me hizo la entrega de la siguiente documentación: se hace entrega de todos los documentos originales de los pagos de impuestos locales como los son de predio y agua así como la escritura pública. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

551-A1.- 20, 29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DENTRO DEL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRESTAMOS EFECTIVOS COLIBRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ARREDONDO ALVINEDA INES Y OROZCO ESTRADA JAVIER. EXPEDIENTE NUMERO 320/2013, LA C. JUEZ DECIMO QUINTO CIVIL DEL PROCESO ORAL, SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS. IDENTIFICADO COMO CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, MANZANA CINCO, LOTE OCHO, DE LA COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL DEL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 75/100 M.N., CANTIDAD QUE SE CONSIDERA COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR. DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA Y SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDOS. SE CONVOCAN POSTORES.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. CIUDAD DE MÉXICO A 11 OCTUBRE DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA CRUZ ESTRADA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" Y LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO DEBERÁN HACERSE EN LA GACETA DE GOBIERNO Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO.

572-A1.- 25, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DANIEL IVAN RUIZ CUEVAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 808/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado LOS ALCANFORES, ubicado en la Calle Ilhuikatl, sin número, perteneciente a la Comunidad de Tlachinolpa, Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintidós de octubre del año dos mil trece 2013, celebro contrato de compraventa con JOSE BENITO RUIZ MONTIEL o BENITO RUIZ MONTIEL, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 15.51 metros colinda con antes GABRIEL RUIZ VILLA ahora con RICARDO ULISES RUIZ MARTINEZ; AL SUR en dos líneas la primera MIDE 4.47 metros colindando con DANIEL RUIZ BENITEZ y la segunda MIDE 9.80 metros colinda con CAMINO y ahora CALLE

IHUIKATL; AL ORIENTE MIDE 17.12 metros colinda con BEATRIZ RUIZ BENITEZ; AL PONIENTE en dos líneas la primer MIDE 3.20 metros colindando con DANIEL RUIZ BENITEZ y la segunda MIDE 14.06 metros colinda con DANIEL RUIZ BENITEZ; con una superficie total de 192.70 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6688.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE ORDENA EMPLAZAR A: GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL.-----

En los autos del expediente número 1318/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648 en contra de GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

- - Agréguese a su expediente 1318/2018 el escrito JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA apoderado legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, moral que a su vez es apoderada de la parte actora, visto su contenido y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar emplazamiento al demandado mediante edictos que contendrán un extracto del auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el periódico "MILENIO", haciéndole del conocimiento que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de CUARENTA DÍAS para lo cual quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, sito en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Asimismo deberá fijarse en el tablero de avisos de éste juzgado, copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que de no comparecer al juicio se seguirá el juicio en su rebeldía.-----

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1318/2018 que le corresponde, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentado a BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648, por conducto de su mandataria PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez actúa por conducto de su apoderado JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales que para tal efecto exhiben, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL, las prestaciones que indican. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, por lo que, con la entrega de las copias exhibidas de la demanda y sus anexos, emplácese a la parte demandada, produzca contestación a la demanda en este juzgado, debiendo referirse a cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, con el apercibimiento de que se tendrán por fictamente confesados por dicho demandado, o en su caso presumirán confesados lo hechos de la demanda que se deja de contestar, lo anterior en términos de los artículos 266 y 271 del Código invocado, debiendo además exhibir copia de la contestación, para correr traslado al tenor de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles, igualmente se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo ésta y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 112, 271 y 637 del Código ya mencionado.-----

- - - NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LETICIA LÓPEZ CABALLERO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6696.- 26, 29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 538/2021, VERÓNICA PATRICIA MORALES TIRADO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle EN CAMINO DEL DEGOLLADO S/N EN CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 23.00 metros y colinda con PRIVADA DE SAN FRANCISCO, al sur: 23.00 metros y colinda con ARMANDO JOSE COBOS GARCÍA, al oriente: 30.00 metros y colinda con ARMANDO JOSE COBOS GARCIA, al poniente: 30.00 metros y colinda con EJIDO DE SANTA CRUZ CUAUHTÉNCO, con una superficie aproximada de 690.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de agosto y treinta de septiembre ambos del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno, La M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de agosto y treinta de septiembre ambos del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6702.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 686/2021, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PABLO ARTURO SÁNCHEZ RIOS, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.25 METROS con Francisco Nava Sánchez; AL SUR: 64.25 METROS con Federico García Enríquez; AL ORIENTE: 26.12 METROS con Carlos Isaías Venegas; y AL PONIENTE: 27.08 METROS con Vicente Díaz Mejía. Con una superficie aproximada de 1,678.21 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

6703.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 829/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL RAMÍREZ BALBUENA, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA CALLE FONTANA LINDA, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 103.40 METROS COLINDANDO CON ANDRÉS FLORENCIO RODRÍGUEZ PEÑALOZA; AL SUR: EN 89.00 METROS COLINDANDO CON RODRIGO SANTANA GONZALEZ; AL ESTE: 22.90 METROS COLINDANDO CON CALLE FONTANA LINDA; AL OESTE: EN 33.70 METROS Y COLINDA CON BARRANCA. CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,628.55 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince y diecinueve de octubre, ambos de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6705.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 829/2021, MA. DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ BAUTISTA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CALLE VEGA DEL VALLE, SIN NUMERO, COLONIA, VELO DE NOVIA, FRACCIONAMIENTO AVANDARO.

MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LINEAS, de 23.90 y 15.39 METROS con calle de las Secoyas, AL SURESTE: En nueve líneas de 11.66, 4.32, 9.56, 8.91, 20.99, 13.18, 27.60, 29.63, 9.32 con calle Vega el Valle; AL SUROESTE: EN SEIS LINEAS de 22.39, 16.95, 34.00, 42.62, 22.05, 19.60 metros con Río de GONZÁLEZ, NOROESTE.- En tres líneas de 35.41, 16.03, 24.28, metros con Andador; cual cuenta CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,442.75 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha diecinueve de diciembre del dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa que celebró con ALBERTO CRUZ ESTRADA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintiuno. - - - - - DOY FE - - - - -
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6705.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 470/2021, GIOVANY DELGADO RODRÍGUEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es *poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA CANDELARIA, BARRIO DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO*, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 8 LINEAS DE 2.41, 13.20, 18.72, 18.97, 24.70, 8.64, 16.41, 17.37 metros con ANGEL ESTRADA FRUTIS; AL NORESTE: EN 6 LINEAS DE 20.26, 6.66, 12.76, 19.53, 11.46, 11.40. CON GREGORIO SANDOVAL SÁNCHEZ; AL SUROESTE: EN 4 LINEAS DE 3.65, 27.62, 15.62, 25.50 CON CAMINO A LA CANDELARIA; AL SURESTE: EN 7 LINEAS DE 27.22, 25.94, 14.19, 13.22, 11.47, 8.77, 8.56, CON CAMINO A LA CANDELARIA, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 6,907.316 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dos de diciembre del dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa que celebró con DIMAS J. JESÚS DELGADO VELÁZQUEZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

6705.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ANGELES por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 925/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPAL COLORADO", ubicado en la calle EL NARANJO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DOCE 12 DE ENERO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ANGELES celebró contrato de COMPRAVENTA, con el C. BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 30.70 metros, colinda con CALLE NARANJO Y ANDRES ESPINOZA ESPEJEL ACTUALMENTE CALLE NARANJO Y ANGELICA MARÍA ESPINOZA ESPEJEL; AL ORIENTE: 43.00 metros colinda con BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL MENDOZA ANGELES; AL PONIENTE: 62.00 metros, colinda con ERIKA ESPAÑA ESPINOSA Y BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA ACTUALMENTE SOLO CON ERIKA ESPAÑA ESPINOSA; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 605.00 MTS SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

6706.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

IBETH SALAZAR CHAVEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, bajo el expediente número 1054/2021, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero sin número, Santiago, Analco, Lerma, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con Angelica Tirado Ortega.

AL SUR: 10.00 metros con Calle 5 de Febrero.

AL OESTE: 24.00 metros con Hilario Armando Chávez.

AL ESTE: 24.00 metros con Carlos Calderón Tirado.

Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LAS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6707.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 731/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA MARTA RUIZ TORRIJOS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ S/N, COLONIA LA CAMELIA, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 METROS COLINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, AL SUR: 8.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA ESCUELA EDAYO, AL ORIENTE: 22.10 METROS CON EFRAIN NAVARRETE VALENCIA antes (ESTHELA AMADOR), Y AL PONIENTE: 25.10 METROS COLINDA CON FELIPE VELAZQUEZ.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordena la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

6708.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1195/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISÉS NÁPOLES MIRELES, respecto del bien perteneciente al Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en Carretera Chalco-Mixquic, número 102, del poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 504.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste: 67.25 metros con Salvador Soto Troncoso (actualmente con Griselda Valdivia Meza), al Sureste: 21.82 metros con Carretera Chalco-Mixquic, al Suroeste: 47.69 metros con Vicente Medina Castro y/o Delfino Medina Córdova, y al Noroeste: 8.56 metros Esteban Ramos Medina.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE MIL DOS MIL CUATRO (2004), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, L. EN D. ANABELL VELAZQUEZ REYES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once (11) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, L. EN D. ANABELL VELAZQUEZ REYES.-RÚBRICA.

6710.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1013/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PIÑON GARCÍA JUDITH ISABEL, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 02, EN SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 46600 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 METROS CON EULALIO ESTRADA, ACTUALMENTE JUDITH ISABEL PIÑON GARCIA, AL SUR 19.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE 26.40 METROS CON BENITO ATESCATENCO CARREON, AL PONIENTE 23.40 METROS CON BALBINA NAVA RIOS VIUDA DE NUÑOZ, con una superficie aproximada de 501 METROS 60 CENTÍMETROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió del señor ERNESTO PRIETO URZUA por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975) siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

6711.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1490/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELVIA GONZÁLEZ SEGUNDO, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje de dominado NGHODSSI, del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 424.73 m2 metros cuadrados (cuatrocientos veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.15 metros y colinda con J. Santos Ortiz Alejo;

Al Sur: 13.50 metros y colinda con Calle.

Al Oriente: 28.00 metros y colinda con Calle.

Al Poniente: 29.30 metros y colinda con Isaura González Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

6714.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1070/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA ANGÉLICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO NUMERO 133, INTERIOR 4, BARRIO DE SANTA MARIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: en dos líneas una de 11.80 metros y colinda con Alejandro Domínguez García y otea de 5.00 metros de ancho con servidumbre de paso, con una longitud de 21.80 metros que da salida a la Calle Leona Vicario. Al SUR: 16.50 metros, colinda con Argelio Linares "N". Al ORIENTE: 47.80 metros y colinda con Jorge del Prado González. Al PONIENTE: 46.30 metros y colinda con José Acevedo Millán. Inmueble con una superficie aproximada de 790.00 m² (SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

6715.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1135/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA ILEANA MEZA PEREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA COMUNIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 13.70 Y 3.51 metros y colinda con ENTRADA COMÚN Y ADRIÁN ALDANA DÍAZ, Al Sur: 15.35 metros y colinda con JUAN RODEA SÁNCHEZ, Al Oriente: en dos líneas de 3.14 y 15.55 metros y colinda GREGORIO ALDANA DÍAZ y Al Poniente: 18.86 metros y colinda con CARLOS ALDANA SANABRIA, con una superficie de 292.58 metros cuadrados (doscientos noventa y dos metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6716.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DEL ROSARIO FLORES FRANYUTTI, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1528/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "COLOSTITLA", ubicado en BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 21.08 metros y colinda con Sandra Hernández Vargas, AL SUR 60.64 metros y colinda con carretera Papalotla; AL ORIENTE: 26.72 metros y colinda con Humberto Flores Gutiérrez; AL PONIENTE: 48.15 metros y colinda con carretera Atenguillo, haciendo un quiebre hacia Oriente y colindando por el SUR: 31.10 metros con María de la Luz Calderón Arce y haciendo un quiebre hacia el norte y colindando por el PONIENTE: 14.00 metros y colindando con María de la luz Calderón Arce, con una superficie aproximada de 1840.08 metros cuadrados, refiriendo el promovente que el día cinco de octubre de dos mil uno, celebró un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con MIGUEL ANGEL VARGAS GONZALEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de 10 años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6719.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 960/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MA DE LOS ANGELES FIERRO HIDALGO, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre Número 707, Barrio de Santiago, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 70.00 metros (setenta metros), con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 8.00 metros colinda con Antonio Fierro López, actualmente Mateo Fierro Valencia, Al Sur: 8.00 metros con servidumbre de paso de 3.43 metros de ancho, Al Oriente: 8.75 metros colinda con Lorenza Merced Fierro Barrón, Al Poniente: 8.75.00 en dos líneas, la primera línea de 5.92 metros colinda con Juan Roberto Fierro Hidalgo y la segunda línea de 2.83 metros colinda con servidumbre de paso. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

6720.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 2331/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

NESTOR BARRON MEZA, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CENTENO" ubicado en la Calle Noria sin número, Los Reyes Nopala, perteneciente a la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.08 METROS Y COLINDA CON CARRIL; AL SUR: 86.00 METROS Y COLINDA CON RIO; AL ORIENTE: 88.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CURIEL; AL PONIENTE: 135.00 METROS Y COLINDA CON MOISÉS ESPINOSA; con una superficie aproximada de 8844.58 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el TRECE DE JUNIO DE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es HUMBERTO HERNANDEZ AGUILAR y el comprador es NESTOR BARRON MEZA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - -

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6722.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 3464/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha once de abril del año dos mil ocho, celebre contrato de compraventa con el señor FERNANDO MEJÍA CORTES, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle Sin Nombre,

Sin número, Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.93 metros linda con Calle Santa Anita; AL SUR: 10.03 metros linda con ALICIA MAYTE MARCELINO GARCIA; AL ORIENTE: 26.31 metros linda con MARGARITA CRUZ HERNÁNDEZ; y AL PONIENTE: 26.27 metros linda con Calle sin nombre. Con una Superficie 262.35 metros cuadrados aproximadamente. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria de forma continua, pública, pacífica, de buena fé e ininterrumpida. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional del Distrito Judicial de Otumba. Inmueble que también se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Tecámac. Circunstancias que les consta a SILVIA GARCIA MARTINEZ, GABRIEL VALDEZ CASTILLO y ALICIA MAYTE MARCELINO GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ. - RÚBRICA.

573-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 3463/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALICIA MAYTE MARCELINO GARCIA, se dictó auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha once de junio del dos mil trece, celebre contrato de compraventa con el señor FERNANDO MEJÍA CORTES, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle Sin Nombre, actualmente Privada sin nombre, Sin número, Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.56 metros linda con JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, MARGARITA CRUZ HERNÁNDEZ Y JUANA NICOLASA ORTIZ; AL SUR: 32.89 metros linda con ÁNGEL ADRIAN ORTIZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 8.15 metros linda con antes IRENE HERNÁNDEZ HUERTA, ahora JOSE DE JESÚS AGUILAR HUERTA; y AL PONIENTE: 7.68 metros linda con Calle Sin Nombre, actualmente Privada sin nombre. Con una Superficie 262.93 metros cuadrados aproximadamente. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma continua, pública, pacífica, de buena fé e ininterrumpida. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional del Distrito Judicial de Otumba. Inmueble que también se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Tecámac. Circunstancias que les consta a ROSA MARIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, GABRIEL VALDEZ CASTILLO y JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ. - RÚBRICA.

574-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 3465/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA GARCÍA MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha cinco de abril del dos mil diez, celebre contrato de compraventa con el señor FERNANDO MEJÍA CORTES, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle Sin Nombre, Sin número, Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.43 metros linda con Propiedad Privada ahora Calle Sin Nombre; AL SUR: 20.00 metros linda con Propiedad Privada ahora Catalina Valencia Delgado; AL ORIENTE: 15.36 metros linda con Propiedad Privada ahora Gerardo González Márquez; y AL PONIENTE: 7.74 metros linda con Propiedad Privada ahora Calle sin nombre. Con una Superficie 250.00 metros cuadrados aproximadamente. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, de forma continua, pública, pacífica, de buena fé e

ininterrumpida. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional del Distrito Judicial de Otumba. Inmueble que también se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Tecámac. Circunstancias que les consta a ROSA MARIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, GABRIEL VALDEZ CASTILLO y JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

575-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MONROY, bajo el expediente número 9807/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 22.80 METROS CON CELESTINA ÁLVAREZ HOY CON NATALIO HIPÓLITO RODRÍGUEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CANDELARIA GARCÍA GARCÍA HOY CON ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA; AL PONIENTE: 14.15 METROS CON ARCADIO RODRÍGUEZ SALOME HOY CON JUAN PABLO RODRÍGUEZ MONROY; con una superficie de 332.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

576-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LYDIA MARGARITA HUERTA JURADO, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2956/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble identificado como: "SOLAR SAN JUAN, ubicado dentro del Municipio de Coyotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: mide (17,48) diecisiete metros, cuarenta y ocho centímetros colinda con la propiedad de DELFINA GUADALUPE FLORES.

AL SUR: mide (30,20) treinta metros, veinte centímetros y colinda con CECILIO CORTES GABINO Y JORGE CORTES GABINO.

AL ORIENTE: mide (57,62) cincuenta y siete metros, sesenta y dos centímetros y colinda con propiedad del señor LUCIANO MIMBRERA.

AL PONIENTE: mide (56,50) cincuenta y seis, cincuenta centímetros, colinda con la propiedad de Mercedes Martínez.

CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 1,350.3104 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio de posesión lo deduzcan a éste Juzgado haciéndolo valer por escrito en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

581-A1.- 26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 686/2018, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANUEL BECERRIL HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de KATIA KARINA QUINTANA MEDINA, persona de quien reclama las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 68,629.78 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN, UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$412,275.10 (CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), lo anterior tomando como base el valor de la unidad de inversión de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, cantidad que se integra de la siguiente manera: A).- El pago de CAPITAL EXIGIBLE que asciende a la cantidad de 65,714.68 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y OCHO DE INVERSIÓN, UDIS), equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$394,763.39 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de Inversión de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con número al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 20002194282, que se exhibe como documento base de la acción. B).- El pago de CAPITAL VENCIDO que asciende a la cantidad de 785.02 UDIS (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN, UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$4,715.80 (CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.) lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de Inversión de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con número al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción correspondiente al crédito hipotecario número 20002194282, que se exhibe como documento base de la acción. C).- El pago de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS que al 22 de junio de 2018 ascienden a la cantidad de 1,816.81 UDIS (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$10,914.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/1000 M.N.), lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 20002194282 que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de Sentencia. D).- El pago de las PRIMAS DE SEGUROS VENCIDAS Y NO PAGADAS, que al 01 de junio de 2018 asciende a la cantidad de 154.92 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$930.64 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 64/100 M.N.), lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe como documento base de la acción más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia. E).- El pago de las COMISIÓN POR APERTURA VENCIDAS Y NO PAGADAS que al 01 de junio de 2018 asciende a la cantidad de 106.05 UDIS (CIENTO SEIS PUNTO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$637.07 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.) lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 6.007233, que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia. F).- El pago de INTERESES MORATORIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS y que al 22 de junio de 2018 ascienden a la cantidad de 52.30 UDIS (CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$314.20 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.) lo anterior tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 6.007233, que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia. G).- La declaración de vencimiento anticipado del plazo y saldo pactados, en virtud del incumplimiento de la demandada de acuerdo a lo pactado en la cláusula Décima Novena del Contrato Base de la Acción. H).- El pago de las costas y los gastos que se generen en el presente juicio.

Por lo que en cumplimiento del auto de siete septiembre de dos mil veintiuno, procédase ÚNICAMENTE emplazar a la demandada KATIA KARINA QUINTANA MEDINA a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a treinta día del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

6750.- 27, 28 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

EDGAR JOSÉ MORALES CÁZARES en su carácter de apoderado legal del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 1437/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO CENTRO PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En tres tramos con un total de 40.09 metros colinda actualmente con PROPIEDAD PRIVADA (CIUDADANOS DE SANTIAGO CUAUTLALPAN); AL SURESTE.- En dos tramos con un total de 22.5 metros colinda con CALLE JUÁREZ; AL SUROESTE.- En tres tramos con un total de 42.42 metros colindan actualmente con PROPIEDAD PRIVADA (CIUDADANOS DE SANTIAGO CUAUTLALPAN); AL NOROESTE.- En tres tramos con un total de 25.18 metros colinda actualmente con PROPIEDAD PRIVADA (CIUDADANO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN); con una SUPERFICIE DE.- 983.49 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Cuautitlán, México a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

606-A1.- 29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente, 425/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. ACTUALMENTE SUCESIÓN DE SEFERINO TORRE SOBERON, en contra de CLUTCH Y FRENOS ESQUIVEL HERMANOS S.A. DE C.V., JESÚS ESQUIVEL MONROY, MARÍA TERESA VILCHIS MARTÍNEZ, JUAN JESÚS ESQUIVEL VILCHIS, ANGÉLICA SANTOVEÑA CARRILLO, MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL VILCHIS, MERCEDES PRECIADO DE ESQUIVEL, ALEJANDRO ESQUIVEL VILCHIS y GINA GUTIERREZ MARIN, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca mediante auto de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se señaló las TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA de remate en el presente proceso, respecto de los inmuebles ubicados en Calle Independencia oriente, número 1112, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 178.05 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; Al Sur: 17.05 metros y colinda con CASA TAPIA; Al Oriente: 47.92 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR VELAZCO; Al Poniente: 47.92 metros y colinda con ENRIQUE V. ENRIQUEZ, con una superficie de 817.36 metros cuadrados; y Lote de terreno marcado con el número uno de los que se subdividió la fracción segunda ubicado en el Boulevard Alfredo del Mazo Vélez, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: 66.30 metros y colinda con AREA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN; Al Suroeste: 41.75 metros y colinda con BOULEVARD ALFREDO DEL MAZO VELEZ; y Al Noreste: 51.70 metros y colinda con LOTE DOS, con una superficie de 1,079.23 metros cuadrados.

El primero de éstos, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 29163-2, volumen 125, Libro Primero, Sección Primera, del veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a nombre de MARÍA TERESA VILCHIS MARTÍNEZ DE ESQUIVEL. Y el segundo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 479-4310, volumen 323, Libro Primero, Sección Primera, foja 49 del seis de abril de mil novecientos noventa y dos a nombre de CLUTCH Y FRENOS ESQUIVEL HERMANOS S.A. DE C.V.

Anúnciese la venta legal de los inmuebles mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS; de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE DÍAS.

Sirviendo de base para el remate, la cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles en comento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir, que para el primero de los señalados, será postura legal la cantidad de \$5,000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); mientras que para el segundo de ellos, la cantidad de \$11,633,333.33 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se convoca a postores debiendo citar a las partes del día y hora señalado.

Se expide el presente edicto, a los 26 días del mes de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6819.-29 octubre, 5 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1535/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ANGELICA MARIA AYLLON TAPIA, en términos del auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Martín Carrera s/n, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 13.37 metros, con Escalona de Valdespino Leonor, ACTUALMENTE con Elvira Valdespino Escalona; AL SUR.- 13.87 metros con calle Martín Carrera; AL ORIENTE.- 13.23 con calle Manuel Doblado; AL PONIENTE.- 14.80 metros, con Enrique Peña ACTUALMENTE con Otoniel Enrique Peña Calixto; con una superficie de 190.94 (ciento noventa punto noventa y cuatro metros cuadrados). Manifestando que dicho contrato privado de compra venta de fecha 30 de agosto del año 2014, se celebró sin las formalidades legales para ser inscrito ante el Instituto de la Función Registral (IFREM); con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

6821.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 824/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN LAREDO SANTIN respecto de la casa habitación ubicada en la calle 27 de Septiembre esquina con 5 de Mayo, Colonia Centro, Tejupilco de Hidalgo, Estado de México: misma que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas de 23.42 metros y 14.61 metros con calle 5 de Mayo. AL SUR: En nueve líneas de 10.42 metros, 4.97 metros, 3.78 metros, 1.92 metros, 3.30 metros, 0.20 metros, 2.89 metros, 0.23 metros y 11.52 metros con Prócoro Reyes Gómez (actualmente con los señores Miguel Reyes Domínguez y Ricardo Reyes). AL ORIENTE: 14.71 metros con Avenida 27 de Septiembre. AL PONIENTE: 18.03 metros con Alfonso C. León (actualmente con Ricardo León); con una superficie total de 620.57 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinte de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6822.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 731/2021, DAVID SIMON ALEXANDRE ATLAN ZERMATI, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el Domicilio bien conocido en la Calle sin Nombre, en la Colonia Monte Alto, Segunda Sección, perteneciente a esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, El Cual Cuenta Con Las Siguietes Medidas, Colindancias y Superficie: AL NORTE, 18.79 Metros con Camino sin nombre; AL SUR, 24.51 Metros con Barranca, AL ORIENTE, 44 Metros con SIMÓN IRINEO ARAUJO OCAÑA (Actualmente con el Señor MARIO CRUZ CARRANZA); Y, AL PONIENTE, 38.37 Metros con ÁNGEL ALVARADO JARAMILLO. Con una superficie total de 898.45 Metros Cuadros; inmueble que adquirió el día diez de noviembre de dos mil cinco, con la señora MA. DEL CARMEN ARAUJO ALVARADO, mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6823.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 582/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HORTENSIA SERRANO JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado calle Miguel Hidalgo número 250, Interior 2, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.00 metros con Santiago Chávez; AL SUR: 11.00 metros con paso de servidumbre; AL ORIENTE: 6.82 metros con Jorge Becerril Mondragón y AL PONIENTE: 6.82 metros con Mariano Serrano Romero, con una superficie de 75.02 metros.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

6824.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/233595 EN CONTRA DE CLAUDIA IVONNE GUERRERO PEÑA DE HUERTA Y JOSE ANDRES HUERTA ROMERO EXPEDIENTE 12/2018, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

- - Agréguese a los autos el escrito de MARIA DEL CARMEN VELA DE LA TORRE, apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia y tomando en consideración el proveído diverso de esta misma fecha en la que la demandada no desahogó la vista concedida respecto del avalúo referido, se le tiene por conforme con el mismo, por lo tanto visto el proveído de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, en ejecución de sentencia y con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AL" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO DE LA CALLE "CATALUÑA" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO CATALUÑA EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA OCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO Y DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble la cantidad de \$4000,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que arrojó el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

6825.-29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1888/2021.

DEMANDADA: CONSUELO MILLAN CORTES.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1888/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por JAIME GALICIA UMBRAL, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno y por auto de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar al demandado CONSUELO MILLAN CORTES por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- La rescisión del contrato de compraventa, de fecha 30 de enero del 2019, el cual funge como contrato base de la acción, ante el cumplimiento de la demandada en el pago de las obligaciones a que se contrajo en dicho acuerdo de voluntades la cual deriva de la cláusula cuarta del acuerdo de referencia, toda vez que a la fecha no ha realizado el pago en la forma y plazos precisados en dicho acuerdo de voluntades, pues después del pago realizado a la firma del contrato de referencia, solo se realizó un pago más aparte del primero por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) el día 14 de junio del 2019, razones por las cuales y ante dicho incumplimiento resulta necesario realizar la rescisión del contrato de mérito. B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicitada, se solicita a este juzgador, tenga a bien devolver las cosas, al estado en que encontraban previo a la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 30 de enero de 2019, esto como parte de la rescisión peticionada, y ante ello devuelva la posesión jurídica y material del bien inmueble objeto de la compraventa consistente en la parcela número 33 z1 p1/2 ubicado en el Poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias precisadas en el mismo C).- Del mismo modo y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeta la demandada, cuyas omisiones son injustificadas, se peticiona a su Señoría tenga a bien a condenar a la misma al pago de daños y perjuicios, irrogados con motivo de dicho incumplimiento, para lo cual se solicita sea condenada mi parte contraria a mantener el pago realizado hasta el momento al suscrito, por concepto de los mismos, así como por el uso del bien inmueble objeto de la compraventa base de la acción. D).- Se condene a la demandada al pago de gastos y costas irrogados con motivo de la tramitación de este procedimiento, toda vez que el incumplimiento de las obligaciones por parte de aquella, son injustificadas y por ende la tramitación de este procedimiento, se genera consecuencia del indebido actuar de mi contraria.

Se deja a disposición de CONSUELO MILLAN CORTES, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del doce de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SEGUNDA SECRETARIA, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6826.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente, 255/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por FERNANDO MARTIN VELA PULIDO, Y OTROS, en contra de MARÍA GUADALUPE LLORENS PÉREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se señaló las DIEZ HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL en el presente proceso, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en FRACCIONAMIENTO "RANCHO LA ASUNCIÓN", UBICADO EN EL LOTE VEINTICINCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA VII, LOTE 25 COLONIA RANCHO LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Indicando que el valor de dicho inmueble asciende a \$5,264,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) según la valuación que rindió el perito designado por este Juzgado; cantidad que servirá como base para el remate ene le mueble indicado.

Anúnciese la venta legal del inmueble mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por una SOLA VEZ y en la TABLA DE AVISOS de ESTE JUZGADO y del Juzgado donde se encuentra el inmueble objeto de remate.

Se indica que la POSTURA LEGAL, es aquella que CUBRA el IMPORTE FIJADO como valor del bien sujeto a venta judicial.

Se expide el presente edicto, a los 22 días del mes de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6827.-29 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOEL ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ Y ANGELES PRISCILA ROSALES MENDOZA, expediente número 717/2017, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas dos de julio de dos

mil veintiuno, nueve de octubre y veintiséis de septiembre ambos de dos mil diecinueve, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como VIVIENDA DOS, DEL LOTE 40, MANZANA 68, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE FELICIANO PÉREZ CÁRDENAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES DE CHALCO", SECCIÓN V, DE LA SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate del inmueble materia de la ejecución en primera almoneda es la cantidad QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta se deberá exhibir previamente mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO A SU CARGO, LA RECEPTORIA DE RENTAS O SU ANÁLOGA Y EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA CIUDAD.

6829.-29 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ARTURO CACHEUX ENRIQUE Y CLEMENTINA LÓPEZ MORENO, EXPEDIENTE NÚMERO A-994/1997, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: EL DEPARTAMENTO "B" 25 DE LA PLANTA ALTA, CONDOMINIO 2, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 2 QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAN FELIPE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARAÍSO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 67 DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN COACALCO BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PRECIO CONTENIDO EN EL ÚLTIMO AVALUÓ EMITIDO POR EL INGENIERO GABRIEL JIMÉNEZ LÓPEZ, PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, VISIBLE DE FOJAS 809 A 818 DE AUTOS, FUNDANDO EN LOS ARTÍCULO 486 FRACCIÓN I Y 569 DEL CÓDIGO EN CITA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO SEÑALADO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 473 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, CONVÓQUENSE POSTORES.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILIS, ASÍ COMO ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

6830.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A
DANIEL CRUZ GUADALUPE.

Se le hace saber que en el expediente número 313/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SARA GONZÁLEZ DE JESÚS, en contra de DANIEL CRUZ GUADALUPE, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio y por auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL CRUZ GUADALUPE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que el divorciante deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: HECHOS. 1.- Sara González de Jesús y Daniel Cruz Guadalupe celebraron unión matrimonial en fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de San José del Rincón, Estado de México. 2. A partir que celebraron matrimonio establecieron su domicilio conyugal el ubicado en Concepción la Venta Municipio de San José del Rincón, Estado de México. 3. De la unión matrimonial procrearon una hija de nombre Wendy Cruz González quien en la actualidad cuenta la edad de doce años. 4. Existe múltiples diferencias que hace imposible la vida en común, las cuales han ocasionado que la convivencia entre los cónyuges sea prácticamente imposible, mismo que se encuentran separados.

Se dejan a disposición de DANIEL CRUZ GUADALUPE, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: quince de octubre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Lic. Daniela Martínez Macedo.- Firma: Rúbrica.

6831.-29 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1118/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER FRANCISCO ALCÁNTARA CABALLERO, sobre un bien inmueble ubicado en la localidad de Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.434 metros colinda con Calle Principal sin nombre; Al Sur: 39.038 metros colinda con Barranca de la Cochera en dos líneas de 24.862 metros cuadrados y 14.176 metros cuadrados; Al Noreste: 101.989 metros y colinda con Magno Alcántara Caballero y Al Suroeste: 73.576.00 metros y colinda con Nahum Cirilo Alcántara Caballero; con una superficie aproximada de 2,497.00 m2 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6834.-29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1115/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, MAGNO ALCÁNTARA CABALLERO Y PABLO NAHUM ALCÁNTARA CABALLERO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en: Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Noreste: 895.872 metros, linda con: Javier Francisco y Nahum Cirilo de Apellidos Alcántara Caballero.

Suroeste: 538.730 metros, linda con: En quince líneas de 48.885 metro; 24.347 metros, 22.235 metros, 25.223 metros, 21.894 metros, 8.202 metros, 96.361 metros, 20.070 metros, 30.733 metros, 53.090 metros, 27.683 metros, 78.068 metros, 26.183 metros, 23.637 metros y 36.119 metros, colinda con Barranca.

Sureste: 558.982 metros, conformado con trece líneas de 60.856 metros, 48.696 metros, 30.986 metros, 91.014 metros, 45.759 metros, 57.384 metros, 16.225 metros, 26.963 metros, 32.796 metros, 40.388 metros, 35.134 metros, 21.892 metros y 50.889 metros colinda con Barranca, y

Noroeste: 570.718 metros, conformado con cinco líneas, tres líneas de 66.554 metros, 48.203 metros y 32.496 metros con Barranca, así como dos línea de 207.369 metros y 216.096 metros con cerca e Ignacio del Carmen.

Con una superficie de 215,044.268 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6835.-29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CODEMANDADO: JUSTINO MOSSO MOSSO.

Se le hace saber que ROXANA HERNÁNDEZ GARDUÑO, promueve por propio derecho ante este juzgado bajo el expediente número 99/2021, EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- Que se declare judicialmente que ha operado a favor de la suscrita, la usucapión sobre el inmueble identificado como Solar Urbano identificado con el lote 2, manzana 71, Zona 1, Colonia Tultitlán y sus Barrios, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como Zona 1, Manzana 71, Lote 02, Colonia San Lucas, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie y linderos se expresarán más adelante, que ha operado en mi favor la usucapión y en consecuencia se declare que he adquirido la propiedad respecto de dicho inmueble supuesto que acreditare en su oportunidad procesal.

B.- Como consecuencia de la prestación anterior, que se declare judicialmente que la suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble señalado en el inciso que antecede, por lo tanto tengo el dominio pleno sobre el mismo.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada del demandado.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- En fecha 30 de abril del año 2012 la suscrita celebró contrato de compra venta privado, con el señor JUSTINO MOSSO MOSSO, respecto del el inmueble identificado como Solar Urbano identificado con el lote 2, manzana 71, Zona 1, Colonia Tultitlán y sus Barrios, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, también identificado como Zona 1, Manzana 71, Lote 02, Colonia San Lucas, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: NORESTE: 20.00 METROS CON CALLE SANTA TERESA; AL SURESTE: 10 METROS CON CALLE SANTA ISABEL; AL SUROESTE: 20 METROS CON SOLAR 3 y AL NOROESTE: 9.88 METROS CON SOLAR 1. Con una superficie de 192.30 m² CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS. 2.- En el contrato que me refiero el hecho que antecede se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por la suscrita al vendedor en los términos pactados en dicho contrato y que a continuación se describen: 1.- El día 30 de abril de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque número 323 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 2.- El día 03 de julio de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque número 358 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 3.- El día 30 de julio de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque número 371 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 4.- El día 03 de septiembre 2012, \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque número 410 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 5.- El día 02 de octubre de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque número 459 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 6.- El día 03 de noviembre 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque número 323 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 7.- El día 03 de diciembre de 2012, \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque número 532 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 3.- Los pagos pactados fueron hechos al demandado mediante diversos cheques de la cuenta 06251452068, de la institución bancaria HSBC de la cual el señor ÁNGEL JOSÉ ÁNGEL GASCA GALVÁN, esposo de la suscrita, es titular. 4º.- Antes de celebrar el contrato de compra venta a que me refiero en el hecho primero esta demanda, personalmente me constituí en el domicilio del Ejido denominado TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, con la finalidad de verificar la legitimación del vendedor JUSTINO MOSSO MOSSO para transmitir la propiedad del inmueble objeto de este asunto, mismo que se pretendía formalizar a través del contrato privado de compra venta ya señalado. Por lo que las personas que me atendieron y que dijeron representar al referido Ejido, me indicaron que el inmueble se encontraba en sus registros inscrito a nombre de JUAN MANUEL AMARO SERVÍN y que en efecto había copia de una constancia de que dicha persona había transmitido una fracción de su dotación ejidal a favor del señor JUSTINO MOSSO MOSSO, misma que correspondía al inmueble del cual pretendía la suscrita hacer la operación de compra venta, indicándome que ellos solamente me podían entregar una copia simple dicha constancia toda vez que la original se contaba en poder del referido JUSTINO MOSSO MOSSO, constancia que en efecto coincide con la misma que previamente me había sido mostrada por dicha persona. 5º.- Asimismo las personas que me atendieron y que pertenecen al Ejido denominado TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, como autoridades internas, me indicaron que una vez que la suscrita acreditará haber hecho el pago de la totalidad del precio de la compra venta a la persona que me está vendiendo el inmueble, ellos me entregarían el correspondiente título de propiedad con la firma del Delegado del Registro Agrario Nacional correspondiente, a efecto de que la suscrita quedará respaldada respecto a la titularidad del inmueble. 6º.- En efecto, una vez que hice la totalidad del pago del precio estipulado por la compra venta, Me fue expedido Por dicho Ejido el correspondiente Título de propiedad, mismo que se acompaña a este escrito y que se identifica con el número 00000024087, de fecha 10 de diciembre de 2013, en el que se indican las medidas y colindancias del inmueble, en el que además se indica está escrito bajo la clave única catastral E14A29M349A6, mismo que fue expedido por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27 fracción VII, mira Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 69 y demás relativos de la Ley Agraria, 49 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, así como el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional a favor del Ejido TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, de conformidad con el acta de asamblea de fecha 15 de abril del año 2011. Cuya inscripción obra en el registro agrario nacional bajo el Folio 15TM00000843 en el que aparece la firma del Delegado del Registro Agrario Nacional, licenciado Roberto Ulises Baltazar Márquez, así como el sello oficial dicha institución. 7º.- En fecha 10 de marzo del año 2015, EL EJIDO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS me hizo entrega del documento a través de la cual se hizo constar que se me entregó el título de propiedad, relativo al inmueble objeto material de este asunto, título inscrito en el registro agrario nacional número 24087 e inscrito el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, con el número 15TM00000843; constancia en la que aparecen las firmas de Ernesto Antonio Cortés Cabrera, Nicolás Sierra Andrade y Javier Martínez Ocaña, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado del Ejido mencionado. 8º.- Con motivo de la operación de compraventa cesión a que me refiero en los hechos que anteceden, a partir de esa fecha comencé a hacer actos posesorios y de dominio sobre dicho inmueble, detentado la posesión del inmueble en calidad de "dueña" haciendo actos posesorios de manera pública, pacífica y continua, sin que persona alguna me dispute la posesión que detento. 9º.- Desde el día de celebración del contrato a que hago referencia en hechos que anteceden, he venido cumpliendo con mis obligaciones fiscales que genera el citado inmueble, es decir, pago del impuesto sobre traslado de dominio con número de folio 4996 y 5021, ambos de fecha 30 de marzo del 2015 a los que se acompañó Cedula Informativa de infraestructura hidráulica y sanitaria, de uso doméstico, de fecha 8 de Abril de 2015 y

Certificado de impuesto predial y aportación de mejoras de fecha 27 de Marzo del 2015. 10º.- El inmueble, objeto material de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del Ejido demandado, denominado TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe y acompaña al presente escrito, por lo que dicha persona moral está legitimada pasivamente en este asunto. 11º.- Y toda vez que la suscrita reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil, para que se declare judicialmente que he poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública, pacífica y continua, es que promuevo el presente juicio a efecto de que en su oportunidad se declare que ha operado a mi favor la usucapión y se declare judicialmente que me he convertido en propietaria del inmueble objeto material de este asunto y por lo tanto adquirido el dominio pleno sobre el mismo.

Por lo que los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en los estrados de este recinto judicial una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6843.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) bajo el expediente número 15/2021 Promovido por LAURA VILLA CHAVEZ en contra de ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD mediante la publicación de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; Se decreta la propiedad por USUCAPION, respecto al inmueble ubicado en la MANZANA 98, LOTE 11, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MANZANA 98, LOTE 11 NUMERO OFICIAL 51, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la cual tiene la hoy demandada y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita LAURA VILLA CHAVEZ. En consecuencia, ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

6844.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"GRUPO MISA", S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 247/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ALEJANDRO JAVIER PESTREJO JIMENEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de la demandada, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA CALLE CASTAÑA Y TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO, DE LA UNIDAD PLAN BANTECARIO, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CATORCE, DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha trece de Junio del año dos mil doce, la sociedad mercantil denominada "GRUPO MISA", S.A. DE C.V., representada por su administrador único MARK TIMOTHY ZAREMBA HULSE también conocido como

MARK ZAREMBA HULSE, y el suscrito celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA CALLE CASTAÑA Y TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO, DE LA UNIDAD PLAN BANTECARIO, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CATORCE, DE LA CUADRAGESIMA CUARTA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECIMETROS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en diez metros ocho centímetros, con propiedad particular; AL SUR: en la misma medida, con la cuarta cerrada de Clavelinas; AL ORIENTE: en cinco metros veinte centímetros, con la Cuarta Cerrada de Clavelinas; AL PONIENTE: en cinco metros diecinueve centímetros, con la calle de Castañas. 2.- El precio pactado por la venta citado en el hecho anterior fue la suma de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en efectivo a la fecha de la firma del contrato antes mencionado, tal y como se desprende del propio contrato, mismo que agregó en original al presente escrito como anexo uno. 3.- De igual forma, la hoy demandada hizo entrega de los documentos que acreditaban la propiedad del inmueble vendido, así mismo me entregó la posesión del inmueble objeto del contrato, la cual he tenido desde entonces, por lo que he cumplido con el pago de impuestos que genera el multicitado inmueble, tal como lo acredito con diversos documentos públicos como la escritura pública número catorce mil quinientos cuarenta y seis, y boletas de agua, que agregó en original al presente escrito como anexos dos y tres. 4.- Por las razones anteriormente citadas y toda vez que carezco de la escritura que amparé la propiedad del inmueble materia del presente juicio, mismo que adquirí y que se encuentra pagado en su totalidad a la hoy demandada representada por su administrador único, persona a la cual he solicitado extrajudicialmente la elevación a escritura pública del contrato objeto base de la acción sin acceder a ello, es que comparezco ante su Señoría, con el fin de que la hoy demandada me otorgue la escritura correspondiente. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veinte, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

6846.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CODMANDADO: DESARROLLADORA METROPOLITANA S. A. DE C. V.

Se le hace saber que JOSE MARIANO ESPIRITU SANTO GONZALEZ, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 843/2019, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial que a operado a mi favor la usucapión respecto al inmueble ubicado en casa número 15, lote 14, manzana 11, colonia San Francisco Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México.

B. Otorgar a mi favor la sentencia correspondiente donde se me hace propietario del bien inmueble antes mencionado.

C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- En fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece el suscrito celebó un contrato de compra venta con el señor JOSE RIOS MORENO respecto al inmueble ubicado en casa número 15, lote 14, manzana 11, colonia San Francisco Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, cuenta con las siguientes medidas al norte 2,55 metros con vestíbulo de acceso, al suroeste 1.00 metros con vestíbulo de acceso, al noroeste 2.90 con andador de condominio, al noreste con 5.50 metros con muro medianero, al sureste con 5.45 con patio se servicio y jardín de la misma casa, al suroeste con 4.50 metros con muro medianero de la cas 16 del mismo lote. Con una superficie de 56.36 metros cuadrados.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6847.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, se radico bajo el n6mero de expediente JOF-2014/2019, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JESÚS GERARDO CRUZ TORRES respecto de CATHERINE ANN MONTGOMERY SCOTT, de quien solicita ÚNICO) La disolución del vínculo matrimonial; se ordenó notificar a CATHERINE ANN MONTGOMERY SCOTT mediante edictos; por ello, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-2014/2019, los cuales son entregados en fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

6848.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ.

Se hace saber que VIRGILIA VERA RAMOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 338/2019, en contra de: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La declaración judicial de que ha operado y se ha consumado en mi favor la prescripción positiva, adquisitiva o usucapión ya que tengo la posesión del inmueble en calidad de propietario, pacífica, continua y públicamente respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número tres, colonia centro de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 636.30 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) Se determine que la suscrita soy poseedora de buena fe con justo título del inmueble antes mencionado; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve celebre contrato de compraventa con la señora AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, en su calidad de vendedora y por la otra parte VIRGILIA VERA RAMOS como compradora, contrato debidamente inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 646, volumen 42, libro tercero, sección primera de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro del inmueble descrito en la declaración A; Con fecha diez de julio del dos mil uno, el Municipio de Tlalnepantla, celebre convenio de afectación por ocupación de la fracción norte con la parte actora, donde se especifican 56.26 metros cuadrados; 3.- De acuerdo al IFREM el inmueble se encuentra inscrito a favor de AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, documento que acredita que la demandada es la propietaria, no poseedora del inmueble objeto de la presente controversia y que aparece la anotación marginal a favor de VIRGILIA VERA RAMOS por el contrato de compraventa celebrado en nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve; 4.- Virgilia Vera Ramos desde la celebración de contrato he tenido la posesión del inmueble en calidad de propietaria, de forma pacífica, de buena fe, continua e interrumpidamente; POR AUTO DE ONCE (11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

6849.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA), bajo el expediente número 114/2021, PROMOVIDO POR ESTER CASTRO GARDUÑO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El otorgamiento y firma de escritura, ate Notario Público de la casa ubicada en la CALLE DE AVENIDA TONATIUH (PROLONGACIÓN), MANZANA 46, LOTE 32, VIVIENDA TIPO UNIFAMILIAR CONSTRUIDA EN EL FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 121.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.85 metros con linda con lote 30; AL SURESTE: 8.16 metros con linda con AVENIDA TONATIUH; AL SUROESTE: 14.85 metros con lote 34; AL NOROESTE: 8.14 metros CON LOTE 31; b).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- La compraventa celebrada entre mi difunto esposo MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO y el demandado JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ, de fecha cinco de abril de dos mil trece; 2.- El contrato celebrado por las partes, se transmitió la propiedad de la casa citada a favor de mi difunto esposo MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO; 3).- Como consta en el contrato mi difunto esposo MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO fue propietario del inmueble materia de la litis. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6850.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA.

Se hace de su conocimiento que: CÉSAR DANIEL AMBROSIO CARRERA en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 202/2019, deducido de la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar promovido por CÉSAR DANIEL AMBROSIO CARRERA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA RESPECTO A LA SEÑORA BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA Y CÉSAR MIGUEL AMBROSIO CRUZ, B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. A la actualidad con el sueldo que percibe no solventa las necesidades de su actual familia. 2. La señora BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA, demandó el pago de pensión alimenticia a favor de ella y de sus hijos, en el expediente 630/2010 radicado en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México. 3. El diez de mayo de dos mil doce, en sentencia definitiva decretaron el 45% de las percepciones del señor, siendo el 15% para cada uno. 4. La guarda y custodia de los menores hijos se confirió a favor de BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA. 5. El cinco de octubre de dos mil doce, en el expediente 1279/2012, radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar se decretó la disolución y terminación de la sociedad conyugal. 6. La señora BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA, al ser entrevistada manifestó ser esposa del señor LEOBARDO GARCÍA HERRERA. 7. CÉSAR MIGUEL AMBROSIO CRUZ, tiene veintiuno años y vive actualmente con su abuela MARÍA ELENA CARRERA CRUZ. 8. El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se condenó al reconocimiento de la paternidad y al pago de una pensión alimenticia respecto de la menor MARÍA GUADALUPE AMBROSIO PÉREZ, relativo al expediente 380/2015, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Cuautitlán, México. 8. Procreó dos hijos XIMENA ALEJANDRA y EMILIA DANIELA de apellidos AMBROSIO ÁVILES, con su actual pareja PERLA ALEJANDRA ÁVILES SÁNCHEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenada en proveído de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, Licenciado Jun Luis Nolasco López, Secretaria de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se expide el presente a los diecinueve

días de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.-RÚBRICA.

6851.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1142/2018, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por DANIEL MARTÍNEZ PÉREZ en contra de NORMA LAURA DIAZ CASTRO y CONSTRUMATERIALES VAEM S.A. DE C.V., por auto de fecha 06 de septiembre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado NORMA LAURA DIAZ CASTRO, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$339,661.13 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.N.), por concepto de pago de diecinueve facturas (19); b) El pago de los intereses moratorios causados y que se sigan generando en cuanto a la suerte principal a razón del 6% anual, siendo este el interés legal, conforme al artículo 362 del Código de Comercio, desde la fecha de mora y hasta la total solución del presente juicio; c) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a mi persona por falta de pago oportuno de los importes reclamados en los incisos que anteceden.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan, es suscrito establecí desde el año 2013 una relación mercantil con las demandadas, la cual consistía en surtir los materiales para la construcción que solicitaban, a lo largo de los años 2013, 2014 y 2015 la hoy demandada realizaba compras de mercancía de manera constante y realizaba pagos parciales a la deuda, acrecentando mes con mes un saldo en contra, dada la tendencia el suscrito decidí solicitar a las demandadas en septiembre de 2015 el pago total de la deuda, para lo cual me respondieron que entendían la situación que entendían la situación y que iba a hacer el esfuerzo por pagar lo antes posible, en este año realizaron un par de pagos más pero aun así no cubrieron el total de la deuda, todos los pagos fueron aplicados a diversas facturas anteriores a las reclamadas en el presente asunto y las facturas que se exigen en el inscrito inicial de demanda, adeudan al suscrito por concepto de facturas la cantidad de \$339,661.13 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), mismas que se comprometió a pagar en un término no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en la que fueron entregados los materiales, así como entregadas las facturas en línea digital CFDI como lo marca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al correo electrónico ventas@grupovaem.mx, lo que hasta la fecha no ha sido posible a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales, que se le han realizado para ello, lo que se acreditara en el momento procesal oportuno, motivo por el cual acudo en la presente vía para interponer formal demanda en la vía oral mercantil.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de septiembre del 2021.- Licenciado Alejandro Rojas García, Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

6852.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2665/2021.

JESUS ROJAS ALONSO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN a efecto de acreditar que de poseedor me he convertido en propietario, respecto del terreno denominado TLALMINILOLCO, ubicado en calle Hidalgo, sin número, en el poblado de Pentecostés, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.87 metros con Isabel Curiel, AL NORTE: 33.72 metros con Paola Nieves Molina, AL SUR: 45.50 metros con calle De la Sierra; AL ORIENTE: 40.77 metros con Bruno Herrera Bojorges; AL PONIENTE: 11.46 metros con Paola Nieves Molina, AL PONIENTE: 29.50 metros con calle Hidalgo, con una superficie total de 1,442.85 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de junio del año dos mil once, se celebró contrato de donación respecto del terreno denominado TLALMINILOLCO, ubicado en calle Hidalgo, sin número, en el poblado de Pentecostés, perteneciente al Municipio de Texcoco Estado de México, que el predio que poseo, es en concepto de propietario, por haberlo adquirido mediante la suscripción de un contrato de donación desde la fecha que se consigna en el citado documento, además de que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble materia del presente asunto judicial, lo es en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION: ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

6853.-29 octubre y 4 noviembre.